



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
Año . . . . . 75 pesetas.  
Semestre . . . . . 50 —  
Trimestre . . . . . 30 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 94

Jueves 26 de abril de 1951

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En el día de la fecha han sido juramentados por este Gobierno Civil, Vicente Cortijo Toribio, Jesús Pintado Pérez, Bernardino del Castillo Antón, Juan Mucientes Gutiérrez, Epifanio Herrero Campos, Valentín Núñez Barrocal, Moisés Télez Roldán, Vitalino Prado González, Angel Gila Gila, Saturio Álvarez Rico, Félix Martín Yuste, Hipólito Navarro Fidalgo y Justo Martín Gómez, para prestar servicios como guardas jurados por la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja, establecida legalmente en esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 10 de abril de 1951.—El gobernador civil, Juan Alonso Villalobos Solórzano.

1.384

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### CONVOCATORIA

Con objeto de resolver asuntos urgentes y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 268, apartado a), y de conformidad con el artículo 294, caso 1.º de la ley de Régimen Local, vengo en convocar a la Excm. Diputación Provincial para que el día 28 de los corrientes, a las doce horas, se reúna en sesión extraordinaria en el Palacio Provincial, con el siguiente Orden del día:

Lectura del acta de la sesión anterior y de la convocatoria.

1.º Expediente sobre liquidación de

obras de la Granja Escuela «José Antonio».

2.º Informe sobre petición devolución fianza director Caja Provincial de Ahorros.

3.º Liquidación de Presupuesto de Contribuciones 1950.

4.º Cuentas del Servicio de Contribuciones 1950.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 25 de abril de 1951.—El presidente, Juan Represa de León.

1.400

### Censos generales de población de 1950 en la provincia de Valladolid

Resúmenes provisionales que han sido redactados por las Comisiones Censales de los pueblos que se expresan, en cumplimiento del artículo 41 de las instrucciones para la formación del Censo de población a efectos de reclamaciones y reparos:

Villalba de la Loma.—Habitantes: residentes presentes, varones, 123; mujeres, 135. Transeúntes, varones, 1; mujeres, una. Población: de hecho, varones, 123; mujeres, 135. De derecho, varones, 124; mujeres, 136.

1.380

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

#### Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Vicente Martínez, don Gregorio Villar y don Antonio García, domiciliados en San Román de Hornija, so-

licitando la autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión (10.000 voltios) y centro de transformación, con destino a riego y alumbrado de la finca denominada «Villa Josefina», del término municipal de dicho pueblo, pidiéndose al mismo tiempo, la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público y sobre los predios de particulares atravesados por la línea.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre.

Resultando: Que durante el período de información pública no se ha presentado ninguna reclamación contra el establecimiento de la línea y la concesión de la servidumbre.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado, y la Jefatura de Industria, han informado, también favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público como sobre los de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la ley de 13 de marzo de 1900 y el reglamento vigente de Instalaciones eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida ley y del reglamento antes citado.

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha de junio de 1948, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Segunda. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Tercera. La fianza que se habrá de depositar, será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Cuarta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 30 de marzo de 1949, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del reglamento.

Quinta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia

y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Sexta. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Séptima. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Octava. El concesionario presentará dentro de treinta días, a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la ley del Timbre y la carta de pago de haber satisfecho en el Impuesto de Derechos Reales, por la cantidad de 31.235,67 pesetas, a que asciende el presupuesto general.

Novena. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del reglamento.

Valladolid, 17 de marzo de 1951.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

1.033—686

## Instituto Geográfico y Catastral

### Jefatura provincial de Valladolid

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados que se han remitido al Ayuntamiento de Nueva Villa de las Torres, con esta fecha, para su exposición al público, a partir del día 23 del actual y durante el período reglamentario de tres meses, los documentos topográficos-catastrales que han de servir de base al Catastro Topográfico Parcelario de dicho término, consistentes en copias de los planos parcelarios de los dieciséis polígonos que constituyen la totalidad del término y las relaciones de características originales de los mismos, con expresión de las parcelas contenidas en cada uno y sus respectivas superficie, pago, subparcelas, cultivo y propietario, a fin de que los interesados puedan presentar ante la Junta Pericial dentro del plazo de tres

meses los reparos o reclamaciones que estimen pertinentes.

Valladolid, 18 de abril de 1951.—El ingeniero jefe provincial, Vicente Gómez-Pallete.

1.336

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Adalia

Terminado el padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al día 31 de diciembre de 1950, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Adalia, 16 de abril de 1951.—El alcalde, Ulpiano Hernández.

1.327—687

### Bolaños de Campos

Terminadas las operaciones de la confección del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1950, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de examen y reclamaciones.

Bolaños de Campos, 20 de abril de 1951.—El alcalde, Aurelio de Paz.

1.361—688

### Carpio

Formados los padrones cobratorios de los arbitrios relativos a desagüe en la vía pública, entrada de carruajes en edificios particulares, ródaje, cosecheros de vinos y ocupación de terrenos del común del año actual, quedan expuestos al público por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de oír reclamaciones, pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Carpio, 16 de abril de 1951.—El alcalde, E. Rodríguez.

1.376—689

### Corrales de Duero

Formados por este Ayuntamiento los padrones de los arbitrios municipales sobre tránsito de carruajes, animales asnal, mular y caballar, y consumo de vinos, correspondientes al año actual, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Corrales de Duero, 19 de abril de 1951.—El alcalde, Victorino Ruiz.

1.364—690

**Matapozuelos**

Confeccionado el padrón municipal de habitantes, queda expuesto al público, durante quince días, para oír reclamaciones.

Matapozuelos, 21 de abril de 1951.—El alcalde, Felipe Merino.

1.365—691

**Pozal de Gallinas**

Rendidas las cuentas de este Municipio correspondientes al año 1950, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y del dictamen de la Comisión de Hacienda, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones pertinentes.

Pozal de Gallinas, 17 de abril de 1951. El alcalde, Marino Moraleja.

1.329—692

**Robladillo**

Confeccionado el padrón de habitantes de este término, referido al 31 de diciembre de 1950, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones.

Robladillo, 16 de abril de 1951.—El alcalde, Emeterio Casado.

1.358—693

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NÚMERO 1****REQUISITORIA**

Blanco Rebul, Jesús; de unos veinticinco años, soltero, mecánico, hijo de José y Mercedes, natural de Barcelona, y en la actualidad con ignorado paradero, y estuvo trabajando en esta capital, en casa de Carmelo Esteban Gómez; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión, apercibido que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a la policía en general, que proceda a la busca y captura del mismo, poniéndole, caso de ser habido, en la Prisión provincial a disposición de este Juzgado, por así tenerlo acordado en sumario que se

instruye con el número 75 de 1951, sobre hurto.

Dado en Valladolid, a dieciséis de abril de 1951.—El juez de instrucción, César Aparicio y de Santiago.—El secretario, Miguel L. García.

1.339

**VALLADOLID.—NÚMERO 1**

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid.

Por el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se hace saber y con el fin de que llegue a conocimiento del actual poseedor del automóvil de turismo matrícula V. A. 2262, que el mismo ha sido embargado por este Juzgado con el fin de cubrir la suma de tres mil pesetas exigidas en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 385 de 1945, por daños contra Fausto Sánchez Moreno.

Dado en Valladolid, a diez y nueve de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—César Aparicio.—El secretario, P. H., Miguel L. García.

1.348

**VALLADOLID.—NÚMERO 1****REQUISITORIA**

Diez Parra, Marceliano; de 19 años, soltero, jornalero, hijo de Francisco y Daniela, natural de Arrabal de Portillo y vecino de Traspinedo en esta provincia, y hoy en ignorado paradero, procesado en sumario que se instruye en este Juzgado, con el número 150 de 1951, sobre hurto, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número uno de Valladolid, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión, en el plazo de diez días, apercibido que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, se encarga a la policía en general y se ruega a las autoridades civiles y militares, se proceda a la busca y captura del mismo, poniéndole, caso de ser habido, en la Prisión provincial.

Dado en Valladolid, a dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—El juez de instrucción, César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. S., Miguel L. García.

1.349

**VALLADOLID.—NÚMERO 1**

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid.

Por el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, se cita a Magdalena Chacón Cuervo

o Cuervo, de 19 años, soltera, quincallera, hija de Alfredo y Rosario, natural de Madrid, y procesada en sumario que se instruye en este Juzgado en el número 174 de 1950, por hurto, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de ampliarla la indagatoria y ser examinada por el señor médico forense para edad, apercibiéndola que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valladolid, a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—César Aparicio y de Santiago.—El secretario, Miguel L. García.

1.350

**MEDINA DEL CAMPO****REQUISITORIA**

Rodríguez Guerra, Ricardo; de 64 años de edad, viudo, mendigo, hijo de Gregorio y de Martina, natural de Tordehúmos (Valladolid), sin domicilio fijo, hoy de ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Medina del Campo, sito calle de Gamazo, número 1, con el fin de hacerle el oportuno requerimiento al pago de la indemnización al perjudicado en la causa número 102-1949 sobre lesiones, acordado con esta fecha, bajo apercibimiento, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Medina del Campo, 11 de abril de 1951. El secretario, José Huidobro.

1.332

**MEDINA DEL CAMPO****CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción de esta villa y su partido, en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 30 de 1951, seguido en este Juzgado por hurto de 26 kilogramos en bruto de harina, cometido en la noche del 5 al 6 de los corrientes, en el recinto de la estación férrea de esta villa, por Luis Hernández Morchón y otros; por la presente se cita al dueño y perjudicado del harina hasta ahora desconocido, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción para recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento a tenor de lo prevenido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que la citación acordada tenga lugar, expido la presente en Medina del Campo, a diecinueve de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—El secretario, P. H., Tomás Martín.

1.333

## QUINTANAR DE LA ORDEN

## EDICTO

Don Juan Murcia y Abad, juez de instrucción de Quintanar de la Orden y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a José Llanos Olmos, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en diligencias previas que se instruyen con el número 4 del año 1951, por supuestos delitos de robos, y manifieste la procedencia de los efectos, carro y caballería a que se refieren dichas diligencias y que a continuación se mencionan; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no lo verifica.

Al propio tiempo ruego y encargo a la Guardia Civil y autoridades de todo orden, tanto civiles como militares, practiquen las más activas gestiones para la busca y detención de dicho sujeto, el que, caso de ser habido, será ingresado en prisión a disposición de este Juzgado.

Igualmente se cita, llama y emplaza a las personas que se consideren dueñas de los efectos, carro y caballería que se dirán, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en el término de diez días, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

## EFECTOS

Un carro con chapa de rodaje de la Diputación Provincial de Soria, número 4.226, del año 1950 y en su exterior, en el lado izquierdo, otra chapa con la inscripción siguiente: Diputación Provincial de Valladolid, tasa de rodaje año 1950, con toldo pintado de azul, tableros en su interior en perfecto uso.

Un caballo capón, capa castaña, edad 7 años, alzada 1,50, calzado de la pata derecha, lucero corrido accidentales en el dorso, raza mestiza español.

Una manta vieja, color marrón a cuadros.

Una manta fondo gris, con una inicial de H.

Una manta pequeña, a cuadros blancos y marrón, pequeños.

Una manta marrón, con listas encarnadas.

Una manta blanca, vieja, de cama pequeña, de algodón.

Una gabardina de caballero, vieja.

Un par de pantalones viejos, azules.

Un trozo de trapo negro, muy viejo y roto.

Una chaqueta kaki, teñida de azul marino, muy vieja.

Una americana azul marino, muy vieja.

Una manta seminueva, marrón, a cuadros blancos.

Un trozo de lona blanca.

Varios trozos de trapos viejos.

Un cajón de madera, forrado por fuera de cinz, pequeño, de los que usan los lañadores.

Dos pares de alicates.

Un soldador.

Unas tijeras de cortar latas.

Un triángulo partido por la mitad.

Un bote con remaches y clavos viejos.

Una sera de esparto, seminueva.

Un cántaro de hojalata.

Un bote para encender lumbre, de los lañadores.

Una bufanda negra, de paño, para caballero.

Una manta vieja.

Un cajón pequeño, con dos camisas de caballero, muy usadas.

Una sábana, de cama pequeña, muy usada.

Una sábana, de cama grande, también muy usada.

Un culote de señora, de lana, muy usado.

Tres pares de calcetines de trama, viejos.

Un clavo grande, de los usados por los lañadores para trabajos.

Una barrena de las usadas por los barreros.

Cuatro sacos viejos.

Tres arpilleras viejas.

Una silla en mediano uso, para caballería.

Una retranca.

Un collarón catalán.

Un par de ramaleras de cuero y cáñamo.

Dado en Quintanar de la Orden, a seis de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—Juan Murcia y Abad.—El secretario, (ilegible).

1.314

## Juzgados municipales

## VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Luis Valdés Calamita, abogado, secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 280 de 1950 y de que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a trece de junio de mil novecientos cincuenta. El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, habiendo

visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de la otra, como denunciada, Inés Calzada Zamora, de veintinueve años, soltera, natural de Cebico de la Torre (Palencia) y vecina de esta capital, sobre escándalo; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada Inés Calzada Zamora, como autora de una falta de escándalo, a la pena de quince pesetas de multa, reprensión privada y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González.—Rubricado.—Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la denunciada Inés Calzada Zamora que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la prente en Valladolid, a seis de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—Luis Valdés.

1.311

## VALLADOLID.—NÚMERO 1

## CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de proceso de cognición que se tramitan en este Juzgado, a instancia del procurador don José María Stampa y Ferrer, en nombre y representación de doña Carmen de los Ríos Sierra, asistida de su esposo don Moisés Vaquero y de don César de los Ríos Sierra, contra doña Basilia Esteban Díez y los que resulten herederos de doña Victoria Alonso, sobre resolución de contrato de inquilinato del piso tercero de la casa número nueve de la calle de las Angustias, de esta ciudad, se ha acordado por el señor juez don Luis González San José, por resolución de fecha veintinueve del mes actual, que se emplazase a usted como lo realice por esta cédula, para que en el plazo improrrogable de seis días hábiles, contesten por escrito a la demanda, a cuyo efecto se encuentran en este Juzgado los documentos presentados con la misma, advirtiéndoles que a su contestación deberán acompañar los documentos en que funden su derecho, todo ello conforme a lo dispuesto en la regla 5.<sup>a</sup> de las normas procesales establecidas en la base 10.<sup>a</sup> de la ley de 19 de julio de 1944.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los que resulten herederos de doña Victoria Alonso expido el presente testimonio en Valladolid, a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—Firmado: Luis Valdés. Rubricado.

1.367—694

Imprenta de la Diputación provincial